



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00185.2/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 27/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Número de expedientes por acoso escolar de la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2013 hasta el 27 de noviembre de 2023. Desglose por año, municipio, titularidad del centro y resolución del caso.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno no obstante, existe parte de la información solicitada que no se encuentra disponible y que no puede ser facilitada, porque requeriría reelaboración en virtud de lo dispuesto en el apartado 18.c de la precitada Ley.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Organización Educativa (ECU)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada,

Se facilitan datos disponibles desde el año 2016, con la entrada en vigor de las INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERIAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016.

Previo a este periodo los centros recogían la valoración de la convivencia y los datos en el Documento Institucional Memoria Final de curso, tal y como se establece en los artículos 53 de RD 82/96 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles y de los colegios de Educación Primaria y el artículo 72 del RD 83/96, para el caso de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.



**Comunidad
de Madrid**

En la Comunidad de Madrid contamos con más de 2000 centros docentes. Obtener los datos del periodo 2013 a 2016 implicaría acudir a cada uno de los centros escolares para extraer los datos que constan en las Memorias Finales de Curso (ya que hasta el año 2016 no se aprueban las INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERIAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID y los centros no comunicaban estos datos a través del Anexo I del protocolo).

Por todo lo anterior, se facilitan los datos disponibles por Dirección de Área Territorial desde el año 2015.

Se disponen y facilitan los datos diferenciados municipios desde el año 2020.

**protocolos que no pudieron cerrarse por interrumpirse la actividad lectiva presencial (COVID-19)*

DAT	Denuncias								Desestimadas							
CURSO	15/16	16/17	17/18	18/19	19/20	20/21	21/22	22/23	15/16	16/17	17/18	18/19	19/20	20/21	21/22	22/23
MADRID-CAPITAL	237	151	144	134	211	254	427	755	174	105	108	87	142 (43)*	207	335	484
MADRID-NORTE	61	87	69	61	43	66	78	123	36	77	56	53	39	58	71	91
MADRID-SUR	75	71	37	36	116	171	244	386	62	52	28	18	56 (39)*	141	184	77
MADRID-ESTE	88	48	52	37	79	83	118	207	52	39	47	29	56 (15)*	74	101	154
MADRID-OESTE	112	118	105	122	84	105	146	245	70	91	85	98	60 (14)*	90	122	176
TOTAL	573	475	407	390	533	679	1013	1716	394	364	324	285	353 (111)*	570 +31 sin concluir	813	982



**Comunidad
de Madrid**

En función de la Titularidad del centro:

	2016/17	2017/18	2018/19	2019/2020	2020/21	2021/22	2022/23
PÚBLICOS	69,41%	54,22%	72,38%	72,46%	67,95%	68,21%	65,47%
CONCERTA DOS	27,06%),	43,37%	21,91%	26,09%	28,21%	29,14%	31,39%
PRIVADOS	3,53%	2,41%	5,71%	1,45%	3,85%	2,65%	3,14%

Número de casos por Municipio.

Se facilitan los datos disponibles desde el curso 2020. Anterior a este curso, eran recabados de forma global por Dirección de Área Territorial para su posterior análisis en el ámbito de todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Curso 2020/21 por localidad y número de casos

San Sebastián de los Reyes: 1
El Molar
Alcobendas: 3
Alalpardo: 1
Colmenar Viejo: 1
Alcalá de Henares: 3
San Fernando de Henares: 1
Daganzo de Arriba: 1
Morata de Tajuña: 1
San Martín de la Vega: 2
Fuenlabrada: 4
Ciempozuelos: 1
Getafe: 2
Nvalcarnero: 2



Comunidad de Madrid

Griñón: 1
Leganés: 2
Aranjuez: 2
Pinto:1
Torrejón de la Calzada: 1
Alcorcón: 3
Parla: 3
Villamantilla:1
Móstoles: 3
Boadilla del Monte: 2
Morazarzal: 2
Guadarrama: 2
Alpedrete: 2
El Escorial: 1
San Lorenzo del Escorial:2
Madrid 27

Curso 2021/22 Por Dirección de Área Territorial, localidad y número de casos.

DAT CAPITAL

Villa de Vallecas
Fuencarral-El Pardo 9
Carabanchel :4
Villaverde:6
Tetuán:2
Puente de Vallecas :4
San Blas-Canillejas: 8
Latina 4
Barajas 3
Chamartín: 3
Salamanca 3
Villaverde
Villa de Vallecas:2
Centro:6
Moncloa-Aravaca:3



Comunidad de Madrid

Chamberí: 2
Moratalaz 2
Barajas:1
Chamartín 2
Retiro:1
Vicálvaro 3
Barajas: 2

DAT SUR

Parla:4
Fuenlabrada:3
Valdemoro:2
Alcorcón:7
Getafe:4
Móstoles:6
Coslada:1
Leganes:1
Navalcarnero :1
Aranjuez:3
Ciempozuelos.2
Humanes:1
San Martín de la Vega:1
Arroyomolinos:4
Pinto:1
Griñón:1

DAT ESTE

Arganda del Rey:2
Coslada:6
Daganzo:2
Torrejón de Ardoz:2
Paracuellos del Jarama :1
Rivas-Vaciamadrid:1



Comunidad de Madrid

DAT OESTE

Alpedrete:1
Boadilla del Monte:2
Mahadahonda:4
Galapagar:2
Vª Nª del pardillo:3
El Escorial j:1
Valdemorillo:4
San Lorenzo :1
Pozuelo de Alarcón:1

DAT NORTE

Alcobendas:1
San Sebastián de los Reyes : 1
Alcobendas: 1
La Cabrera.1

Curso 2022/23 por DAT, localidad y número de casos

DAT CAPITAL

Fuencarral-El Pardo.2
Puente de Vallecas:5
Tetuán:2
Centro:10
Moncloa-Aravaca.4
Retiro.3
Villaverde:5
San Blas-Canillejas:6
Moratalaz:4
Hortaleza:4
Chamberí:1
Villa de Vallecas:6
Chamartín:8
Ciudad Lineal :4
Arganzuela:2
Vicálvaro:1



Comunidad de Madrid

DAT NORTE

Colmenar Viejo:2
Algete:2
Guadalix de la Sierra:2
Alcobendas: 7
La Cabrera: 1
Tres Cantos: 1

DAT SUR

Alcorcón: 3
Fuenlabrada: 4
Getafe: 1
Arroyomolinos: 3
Móstoles: 9
Pinto: 2
Leganés: 6
Valdemoro: 5
Villamantilla: 1
Ciempozuelos: 1
San Martín de la Vega: 1
Parla: 3
Aranjuez: 2
Sevilla la Nueva:1
Humanes de Madrid:2
Griñón:1

DAT ESTE

Arganda del Rey: 2
Coslada: 2
Morata de Tajuña: 1
Villalbilla: 1
Alcala de Henares: 8
Rivas-Vaciamadrid: 2
San Fernando de Henares: 1
Daganzo de Arriba: 1
Loeches:1



Comunidad de Madrid

Daganzo:1
Torrejón de Ardoz:7
Sevilla la Nueva:1

DAT OESTE

Moralzarzal: 3
Pozuelo de Alarcon: 7
Torrelodones.1
El Boalo: 1
Las Rozas: 4
Valdemorillo: 2
San Lorenzo del Escorial: 1
Galapagar: 2
Boadilla del Monte: 5
Majadahonda: 1
Hoyo de Manzanares: 1
Guadarrama: 1
Villanueva de la Cañada: 2
Villanueva del Pardillo: 6
Collado Mediano: 1
Collado de Villalba: 2
Cercedilla: 2

Resolución adoptada en caso de Acoso Escolar:

El acoso físico o moral a los compañeros se encuentra tipificado como falta muy grave en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.



**Comunidad
de Madrid**

Las medidas a aplicar en el caso de que se detecten faltas muy graves se recogen en artículo 32.2 del precitado Decreto y consisten en:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Contamos en la Comunidad de Madrid en el curso 2022/23 con más de 1700 Anexos I de Iniciación de procedimiento de detección de Acoso escolar. En aquellos casos en los que se concluye que **Sí existe Acoso Escolar**, lleva asociado el inicio del procedimiento disciplinario por falta muy grave contemplado en el Decreto 32/19 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el cual se establece el marco regulador de la convivencia en los centros de la Comunidad de Madrid.

La competencia para la adopción de medidas correctoras para faltas muy graves, como es el acoso escolar, corresponde al Director del centro según lo recogido en artículo 37.4. Estas Resoluciones se encuentran en cada uno de los expedientes disciplinarios incoados a los alumnos, los cuales contienen datos sensibles especialmente protegidos por la normativa vigente.

En todos los casos que se ha concluido como Acoso Escolar, siguiendo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 31.3. del Decreto 32/2019, de 19 de abril, en el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, se ha trasladado al Ministerio Fiscal ANEXO V de las INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERIAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL VICECONSEJERO DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - ***6293**
Fecha: 2024.01.26 07:49